RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO – C1
RADICACIÓN: 680014003-023-2020-00227-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente trámite, informándole que la demanda no fue subsanada en el término legal. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que la demanda fue inadmitida, concediéndosele a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsanara los defectos, sin embargo, durante el plazo la parte interesada no allegó lo requerido en el auto de inadmisión.

La sanción para estos eventos por mandato del artículo 90 del C.G.P., es el RECHAZO de la misma y la devolución de los anexos a la parte demandante, y en este sentido se resolverá.

En mérito de lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda promovida por INMOBILIARIA ESTEBAN RÍOS S.A.S. a través de apoderada judicial, contra el demandado IVÁN BAUTISTA AMOROCHO.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias y DEJAR por Secretaría las anotaciones de rigor, teniendo en cuenta que la demanda y los anexos se allegaron como mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
Juez

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 073, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 22 de septiembre de 2020.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be7f219308bb006ef12b8317a1bca463dd03d465217607bce0534fea718d210a**
Documento generado en 21/09/2020 05:41:16 p.m.